

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no veñgan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cims. por PALABRA...

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales...

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de recaudación de Contribuciones ANUNCIO

Admitida la renuncia del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Torrecilla de Cameros a D. Arsenio González Ezquerro...

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de 15 días puedan formularse, por los que se consideren perjudicados las reclamaciones pertinentes.

Logroño a 22 de mayo de 1.953

El Presidente, Agapito del Valle

763

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA - ANUNCIO

796

Doña María del Pilar Careaga de Lequentica propietaria de una finca en término municipal de Ceniciento (Logroño) en la margen derecha del río Najerilla, solicita permiso para construir defensas contra dicho río.

Las obras proyectadas comprenden cinco espigones construidos de hormigón ciclópeo, aguas abajo del Puente del F. C. de Castellón a Bilbao en Torremontalbo, de longitudes variables que arrastrando de la margen derecha del río Najerilla penetran en el cauce del mismo.

Lo que se hace público para que los del R. D. Ley de 7 de enero de 1927 puedan los que se consideren perjudicados por esta concesión, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 30 días naturales y consecutivos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia...

número 26 Zaragoza, durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las Oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza 9 de mayo de 1953.

El Ingeniero Director Adjunto 753

Gobierno Civil de la Provincia

785

El Ilmo. Sr. Director General de Regiones Devastadas, en escrito de 8 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente de pensión de viudez, instruido a favor de DOÑA JULIA ROJEL ORTEGA, el haber de 967'00 Ptas. como 25 por ciento del sueldo regulador de 3.868'00 Ptas.

Segundo.— Que el causante fallecido el 12 de Marzo de 1951 sumó un total de 34 años, 9 meses y 19 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Santo Domingo de Silos, Mamolar, Santibáñez del Val, Carazo, Tortoles de Esgueva, Villamazo, Herramélluri, Ochánduri, La Piedra, Sargentos de la Lora, Urbel del Castillo, Valcarceres (Lo), Pampillaga, Barrio de Muño, Belbimbre, Olmillos de Muño, Palazuelos del Muño, Villalquitrán de los Infantes, Villazopeque, Cogollo de Hontoria de la Cantera, Madrigal del Monte, Revillarnuz, Sarracín, Valdorros, Canicosa de la Sierra, Nella, Regumiel de la Sierra y Quintanar de la Sierra; habiendo percibido dicho percibido los haberes que se relacionan en el expediente:

Vistos los arts. 34 al 38 del Reglamento de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Julia Rojel Ortega, percibirá del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, el haber de 967'00 Ptas. anuales; 80'58 al mes con efectos desde el 13 de Marzo de 1951, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha 13 de Marzo de

1951, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, 13'06 Ptas. anuales; 1'09 al mes.

Id. de Mamolar, 10'55; 0'88. Id. de Santibáñez del Val, 1'58; 0'13.

Id. de Carazo, 1'16; 0'10. Id. de Tortoles de Esgueva, 5'32; 0'44.

Id. de Villamazo, 42'04; 3'50. Id. de Herramélluri, 69'66; 5'81.

Id. de Ochánduri, 20'90; 1'74. Id. de La Piedra, 21'34; 1'78.

Id. de Sargentos de la Lora, 44'87; 3'74. Id. de Urbel del Castillo, 5'08; 0'42.

Id. de Valcarceres, 14'23; 1'19. Id. de Pampillaga, 52'21; 4'35.

Id. de Barrio de Muño 5'64; 0'47. Id. de Belbimbre, 12'54; 1'05.

Id. de Olmillos de Muño, 6'70; 0'56. Id. de Palazuelos de Muño, 12'71; 1'06.

Id. de Villalquitrán de los Infantes, 15'45; 1'29.

Id. de Villazopeque, 14'50; 1'21. Id. de Cogollo, 13'33; 1'11.

Id. de Hontoria de la Cantera, 10'94; 0'90. Id. de Madrigal del Monte, 13'68; 1'14.

Id. de Revillarnuz, 10'88; 0'91. Id. de Sarracín, 10'26; 0'86.

Id. de Valdorros, 24'72; 2'06. Id. de Canicosa de la Sierra, 189'55; 15'79.

Id. de Nella, 35'76; 2'98. Id. de Regumiel de la Sierra, 59'66; 4'97.

Id. de Quintanar de la Sierra, 228'68; 19'05. Lo que se hace público en este B. O. de la Provincia y para general conocimiento y efectos.

Logroño, 15 de mayo de 1953. E. Gobernador Civil, 751

Administración de Justicia

Cotencioso-Administrativo ANUNCIO

695

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. José María Medarde Fernández fechado el veintiseis de Abril último interponiendo contencioso adminis-

trativo sobre y contra resolución de la Excma. Diputación Provincial sobre reintegro al servicio como funcionario en la mencionada Diputación, cuyo recurso contencioso se tramita de acuerdo con la ley mencionada de esta jurisdicción, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «B.O.» de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tubieren, interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 1 de mayo de 1.953.

El Secretario del Tribunal, V.º B.º

El Presidente del Tribunal, 709

REQUISITORIA

793

Leganés Ortega, Gregorio, de 48 años, hijo de Ramón y Petra, natural de Orón, de estado soltero, cedarero ambulante como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro en el plazo de 10 días con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión acordada en sumario seguido en este Juzgado con el número 73 de 1.952, por sustracción de bicicletas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y se le declarará en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y prisión de referido procesado poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro 30 abril 1953.

El Secretario

756

REQUISITORIA

792

Leganés Rupérez, María, de 19 años, hija de Gregorio y María, natural de Cuenca, cedacera ambulante, como comprendida en el núm. 1º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro en el plazo de 10 días con el fin de ser notificada, in-

dagada y constituirse en prisión acordada en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 73 de 1952 por sustracción de bicicletas bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y prisión de dicha procesada poniéndola caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro 30 abril 1953.
El Secretario,

757

REQUISITORIA

717

Salvador Nieto Fernández, de 31 años, natural de Madrid, hijo de David y de Trinidad, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del termino de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa número 151 de 1952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Daños; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño 5 mayo 1953.

El Juez de Instrucción.—

686

Ayuntamiento de Logroño

PADRON DE CANALONES Y MIRADORES

788

Aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 15 de mayo, el padrón correspondiente al arbitrio mencionado para el actual ejercicio, se habilita el plazo de quince días laborales a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen puedan presentar reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que presentarán en el registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento durante las horas de diez a una.

Se advierte que el mencionado padrón puede ser examinado durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones, en la Intervención Municipal (Negociado de Arbitrios), y asimismo que pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 18 de mayo de 1953.

El Alcalde Presidente,

761

Delegación de Hacienda

714

INDICE NUM. 18 a 23

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y clases Pasivas. Magdalena Monreal Jaén, M. Militar.

Dolores Ariza Merdi, Militar. Gaspar Soba Sáenz, Jubilados. Ambrosio López Santamaría, Jubilados.

Florentino Ortiz Villate, Jubilados Traslado.

Juan Baldrich Rosich, Retirados--Cruces Traslado.

Cruz Bellido Hernández, Retirados.

Gregorio Abalos García, id Valero Ciria López, id David León Calvo, id Agapita Gutiérrez Agreda, M. Civil.

Eusebia González González Mesadas.

Niceto Casas Cascante, Duplicado orden.

632

Servicio Nacional de trigo Jefatura Provincial

CADUCIDAD DE LOS VALES DE HARINA

801

Se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, los vales de harina, correspondientes a entregas de trigo de consumo, deberán ser presentados en las fábricas respectivas y retirada la harina, antes de finalizar el día 31 de mayo actual.

Dentro del mismo plazo, las personas a quienes no interese la retirada, podrán percibir el importe del trigo respectivo, presentando los mencionados vales en la Jefatura Provincial del S. N. T.

Una vez transcurrida la fecha del 31 de Mayo actual, quedarán sin valor alguno los vales que no hubieses sido canjeados por la harina correspondiente o vendidos al S. N. T.

Logroño 19 mayo 1953

El Jefe Provincial del S. N. T.

=E. Narvaiza=

766

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

707

Examinada la documentación del personal al servicio de este Ayuntamiento, resulta que se hallan interinos o conviene aclarar su situación, y cuentan con más de 5 años de servicios.

D. Necterio Blanco San Miguel, Auxiliar 1º. Administrativo

D. Julio Calvo Marrodán, ceadador nocturno.

D. Constanancio Ezquerro Sáenz vigilante de arbitrios Municipales y matadero

En cumplimiento de acuerdos tomados por esta Corporación en sesión de 15 de marzo y del 24 del corriente y de conformidad con la disposición transitoria se-

gunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952 e Instrucción segunda dictada para su aplicación, dichas plazas se sacan a concurso restringido para su provisión en propiedad con el sueldo de 7.000 pesetas la primera y 5.000 las restantes más los derechos y emolumentos que determina el citado Reglamento.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Los exámenes se verificarán ante el Tribunal que se constituirá conforme a los artículos 235 y 245 del Reglamento de Funcionarios, el día y hora que se señale transcurridos dos meses después de publicado este anuncio, rigiendo para ello el programa a que se refiere la Orden de 30 de Octubre de 1.939 adaptado a la legislación vigente y las bases aprobadas que quedan fijadas en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Autol 30 abril 1953.

El Alcalde,

689

EDICTO

771

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y el Recuento de Ganadería que han de servir de base para la confección del Repartor de la Contribución para el próximo año 1954, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días a fin de poder ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

San Asensio 12 mayo 1953.

El Alcalde,

735

EDICTO

821

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los siguientes documentos quedan estos expuestos al público en la Secretaría, durante un plazo de 15 días.

Ordenanza sobre el suministro de agua potable a domicilios particulares.

Ordenanza sobre la tasa por prestación de servicios de alcantarillados.

Las reclamaciones contra las mismas serán admitidas en este Ayuntamiento.

San Asensio 23 de Mayo de 1953.

El Alcalde,

272

EDICTO

773

En cumplimiento y a los efectos del artículo 606 y 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, al objeto de su examen y reclamaciones, los documentos siguientes. Liquidación del presupuesto ordinario de 1952.

Cuenta general del Presupuesto y Administración de Patrimonio de 1952.

Aldeanueva de Ebro 12 mayo 1952.

El Alcalde,

737

EDICTO

715

En cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto y de la Administración del Patrimonio del año de 1952, y por espacio de quince días, durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Quel a 6 de mayo de 1953.

El Alcalde

688

EDICTO

789

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Salas de los Infantes y su Partido.

Por el presente y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 26—1951 sobre robo contra Ambrosio Gallo Gallo y Celsina Gil Bueno, vecinos de Quintanalará (Burgos) se cita por medio del presente a Bernarda Gil Burgos, domiciliada últimamente en Logroño; y a Teodoro Rievilla Pérez, domiciliado últimamente en Quintanalará, y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Burgos en día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, a fin de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de referida causa, apercibiéndoles que de no comparecer en dicho lugar el día y hora señalado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Salas de los Infantes a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

758

EDICTO

803

Se anuncia la muerte sin testar de Luciano y Rufino Blanco, hijos de Pablo y de Felisa, solteros, naturales de esta ciudad, en 3 de Noviembre de 1939 y 24 de Noviembre de 1941 respectivamente, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo, Basilio y Pablo, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Logroño 6 de mayo de 1953

El Magistrado -- Juez

794

NOTIFICACION

791

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 156 del año 1953 por hurto seguido contra Eloy Herce Angulo, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1953 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Eloy Herce Angulo, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de tres días de arresto menor en Prisión siéndole de abono los que ya sufrió en prisión preventiva y pago de costas en su totalidad.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

709